



CIRCULAR: JGT/OAJ/C/11-25

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: JGT/OAJ/C/11-25

PODER JUDICIAL

A TODAS LAS DIRECCIONES,
ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y
JURISDICCIONALES Y AL
PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que mediante **acuerdo general 4.1**, el **Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos**; el **Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **sesión ordinaria de quince de octubre de dos mil veinticinco**, **determinó lo siguiente:**

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos **86** párrafo segundo y **105 Quater** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el **Órgano de Administración Judicial**, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria **DECIMA PRIMERA** del decreto número ciento sesenta y cinco, publicado el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco en el periódico "Tierra y Libertad" número 6426, establece lo siguiente:

Que el **Órgano de Administración Judicial** aprobará los **acuerdos generales** y específicos que se requieran.

En tanto se realizan las armonizaciones legislativas que correspondan, el **Órgano de Administración del Poder Judicial ejercerá las atribuciones que le señala** la presente Constitución, así como las que están consideradas en la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado** y la **Ley del Fondo Auxiliar** para la Administración de Justicia, **para la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina**, quien deberá realizar la organización de las respectivas áreas administrativas conforme así lo determine su Pleno.

Los **recursos humanos**, materiales y financieros, así como el acervo documental de la otrora Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, pasarán a formar parte del **Órgano de Administración del Poder Judicial**.

A fin de evitar interpretaciones incorrectas del marco jurídico vigente, **las menciones que en otros ordenamientos se hagan de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y de sus integrantes, se entenderán referidas al Órgano de Administración del Poder Judicial o a sus integrantes**, respectivamente; sin que ello implique identidad entre dichos órganos ni sustitución alguna.

Las **funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina** en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración

Administrar para servir, servir para la justicia



11:53

Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, **serán asumidos por el Órgano de Administración**, de acuerdo con las atribuciones que mediante la presente reforma se le otorgan.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo general y en los artículos **117** de la fracción **VIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, **15** fracciones **XXIII** y **XXIV** del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, los que disponen que corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, expedir y aplicar supletoriamente los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, ordenando la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado para efectos de su obligatoriedad.

CUARTO. De conformidad en lo dispuesto en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo general y en los artículos **117** de la fracción **XXIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y **15** fracción **XXXIV** del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, dispone que corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, además de resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia; así como desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como resolver todo lo no previsto en el Reglamento indicado en el presente considerando, conforme a sus facultades.

QUINTO. Basado en lo establecido en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo general y en el artículo **117** de la fracción **XXIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, dispone que corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, las demás que le confieran la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes.

SEXTO. Que con base a lo contemplado en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo general y en el artículo **125** de la fracciones **III** y **X** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, dispone que son obligaciones del Secretario del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, atender y cumplimentar los acuerdos e instrucciones que reciba del Órgano de Administración Judicial y las demás que determinen las leyes, el reglamento interior.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ÚNICO. Se habilita al Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que dentro de sus atribuciones, dé atención y gire a las Direcciones, Áreas Administrativas y Jurisdiccionales la correspondencia que sea ingresada en la Oficialía de Partes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, que no requiera mayor análisis o deliberación del Órgano y no amerite acuerdo del Órgano de Administración Judicial, para su debido trámite inmediato correspondiente, como los que se indican a continuación de manera enunciativa, pero no limitativa:

1. HORAS EXTRAS.
2. UNIFORMES.
3. PAGO DE ADELANTO DE AGUINALDO.
4. PAGO DE VIÁTICOS POR DISTANCIA DE DOMICILIO.
5. RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL DE PERITOS.
6. RENOVACIÓN, REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DE EMPLEADOS (DE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO).
7. REVISIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO, ASIGNACIÓN DE MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPO PARA DISTINTAS ÁREAS.
8. COPIAS CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTOS



PODER JUDICIAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CIRCULAR: JGT/OAJ/C/11-25

9. REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COPIA CERTIFICADA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CON ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN O PERSONAS FÍSICAS, PARA QUE SE REALICE LOS TRAMITES RESPECTIVOS EN CASO DE SER NECESARIO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Judicial y la Página de Internet de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"...."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

JAVIER GARCÍA TINOCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.

Corresponde a la S.O. de 15 de octubre de 2025.
CUENTA asuntos generales --circular

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA EJECUTIVA